

Bogotá, D.C., Colombia, 25 de octubre de 2024

Doctora
MARISOL PORRAS MENDEZ
GRUPO DE ATENCIÓN A CONSULTAS EN MATERIA LABORAL DE LA OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: SOLICITUD APOYO TECNICO CONSULTA 05EE2024120300000071190 DE

En atención a la solicitud de la referencia me permito emitir concepto técnico en los siguientes términos:

1. Cuáles son los estatutos por los cuales debe regirse el sindicato actualmente?

Artículo 376. Atribuciones exclusivas de la asamblea
Son de atribución exclusiva de la asamblea general los siguientes actos: La modificación de estatutos*, la fusión con otros sindicatos; la afiliación a federaciones o confederaciones y el retiro de ellas; la sustitución en propiedad de los directores que llegaren a faltar y la destitución de cualquier director; la expulsión de cualquier afiliado; la fijación de cuotas extraordinarias; la aprobación del presupuesto general;…!.* Negrillas y subrayado fuera de texto.

De conformidad con la prescripción anterior corresponde a la asamblea general de afiliados, en este caso la asamblea nacional de delegados, de forma exclusiva la modificación de los estatutos, si esta se convocó y estudio y aprobó la reforma

de estatutos atendiendo el quorum decisorio, los estatutos vigentes son los aprobados en dicha asamblea y depositados en el Ministerio de Trabajo.

La Sentencia C-674/08, prescribe detalladamente la importancia de que la Asamblea general sea la titular de la modificación de los estatutos.

> *La asamblea general es el máximo órgano de las organizaciones sindicales porque agrupa a todos sus afiliados y es el escenario propicio para expresar las ideas que se consideran pertinentes y necesarias para defender los intereses y aspiraciones comunes. Es, entonces, la asamblea la manifestación por excelencia de la democracia en el sindicato.* ***En este sentido, cuando la ley dispone que corresponde exclusivamente a la asamblea del sindicato el cumplimiento de unas funciones y, por lo tanto, excluye la posibilidad de delegarlas a otros de sus órganos, no solamente busca obtener un consenso mayoritario en relación con aspectos fundamentales para el futuro de la organización sindical, sino también garantizar la transparencia en la toma de decisiones porque evita la concentración y el ejercicio arbitrario del poder****. De ahí que se justifica entregar a la asamblea, en forma exclusiva, la facultad de adoptar decisiones fundamentales para el futuro de la organización sindical, pues de esta manera se impide que pueda delegar medidas trascendentales a otros órganos que, por su propia naturaleza y lógica de la gestión sindical, no tienen la misma representatividad que la que expresa la unión máxima de sus afiliados. Negrillas fuera de texto*

2. Existe algún mecanismo para obligar a los directivos a cumplir con los estatutos del sindicato?

En primer lugar, el fiscal de la organización sindical tiene como función asegurar que las actividades del sindicato y sus directivos se ejecuten de conformidad con la ley, los estatutos y las decisiones de la asamblea general. En consecuencia, el primer llamado a garantizar la observancia de todas las obligaciones de la organización de trabajadores es el fiscal.

Por su parte la autoridad administrativa tiene competencia para sancionar a los directivos, por acciones u omisiones que constituyan infracciones, en ejercicio de su condición de directivo sindical.

> *Artículo 381. Sanciones a los directores*
> *Si el acto u omisión constitutivo de la transgresión es imputable a alguno de los directores o afiliados de un sindicato, y lo hayan ejecutado invocando su carácter de tales, el funcionario administrativo del Trabajo, previa comprobación que por si mismo haga del hecho, requerirá al sindicato para que aplique al responsable o a los responsables las sanciones disciplinarias previstas en los estatutos. Vencido el término señalado en el requerimiento, que no será mayor de un (1) mes, sin que haya impuesto las sanciones, se entenderá que hay violación directa del sindicato para los efectos del artículo anterior.*

3. *Existen sanciones para los directivos que incumplan los estatutos del sindicato?*

Las sanciones a imponer a un directivo o afiliado sindical, por eventuales transgresiones a los estatutos, son las consagradas y bajo los procedimientos establecidos en los mismos estatutos, siempre con la observancia del debido proceso.

4. La comisión negociadora para la negociación de la nueva vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, debe estar conformada de acuerdo con lo establecido en la reforma de estatutos depositada ante el ministerio de trabajo el 15 de junio de 2023?

Una vez depositada la modificación de los estatutos en el registro sindical estos gozan de plena validez y eficacia y gozan de presunción de legalidad, en consecuencia, las actuaciones del sindicato y sus directivos deben estarse a ellos, mientras ninguna autoridad judicial o administrativa se pronuncie en contrario.

En estos términos dejo expuesto el concepto técnico respecto la petición formulada por la Alcaldía de Bucaramanga

Atentamente,

JUAN NICOLÁS ESCANDÓN HENAO
DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Carlos Guarnizo	Juan Nicolás Escandón	Juan Nicolás Escandón
Contratista	Director	Director
DDFT	DDFT	DDFT